

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se rectifica anuncio de adjudicación de una obra, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1963.

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 29 de agosto de 1963, página 12784, relativo a la adjudicación definitiva de las obras de «Mejora del firme con recargo y simple tratamiento superficial kilómetro 397,0 al 409,0 de la C. C. 627, de Burgos a Potes (Pesaguero-Ojedo), provincia de Santander, incluidas en el expediente 121.15/63 S., figura por error como nombre del adjudicatario el de don Arsenio Sánchez Moreno, cuando en realidad es «INDUCOSA», Industrias de la Construcción, S. A., siendo don Arsenio Sánchez Moreno quien en nombre y representación de la expresada Sociedad licitó a la subasta de las mismas.

Madrid, 2 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión otorgada a don Bautista Martí por resolución gubernativa de 18 de octubre de 1917 para aprovechar aguas del río Mijares, término municipal de Onda (Castellón).

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de referencia y cancelar su inscripción en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión otorgada a don Pedro Cristino Pardo Iruleta por Orden ministerial de 22 de junio de 1950, para aprovechar aguas del río Frio y arroyo San Fernando, en término de Vega de Liébana (Santander).

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la concesión objeto del expediente, declarando libres los tramos del río y arroyo afectados por la misma.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se decreta la caducidad de la concesión otorgada a doña María Gracia Puigrefagut y otro, en el río Ges, en término municipal de San Pedro de Torello (Barcelona).

Esta Dirección General ha resuelto:

Decretar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Ges, otorgado a doña María Gracia Puigrefagut y Dou y don Francisco Javier Vilaró Puigrefagut, por Resolución gubernativa de 31 de marzo de 1914, que figura inscrita a su favor con el número 929 del Registro General de la provincia de Barcelona, anulándose dicha inscripción.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don José Moreira Moreira para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Lourido, Poyo, con destino a cultivo.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Moreira Moreira para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Lourido, Poyo, para dedicarla a cultivo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 4 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Juan Miguel Villar Mir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 30 Kv., funcionando temporalmente a 11 Kv., desde Biar a las inmediaciones de Onil y Castalla, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 30 Kv., funcionando temporalmente a 11 Kv., de Biar a las inmediaciones de Onil y Castalla, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Biar.

Final de la línea: Inmediaciones de Onil y Castalla.

Tensión: 30 Kv.; capacidad de transporte: 2.700 KVA.; longitud: 9,39 kilómetros; número del circuito: 1. Conductores: Número, 3; material, Al-ac; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,06 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón pretensado; altura media, 10,70 metros; separación, media 90 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 30 Kv., funcionando temporalmente a 11 Kv., de Biar a las inmediaciones de Onil y Castalla», suscrito en Alicante en octubre de 1962 por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.065.301 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 45.562 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 12 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.275.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas por las obras de construcción de la «Variante entre los kilómetros 8 y 11 de la C. N.-I. de Madrid a Irún (supresión de la actual travesía de Fuencarral)», segundo expediente». Término municipal de Madrid

Declaradas por Decreto número 1574/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 12 de julio de 1963), la urgencia de las obras «Variante entre los puntos kilométricos 8 y 11 de la C. N. I. de Madrid a Irún (supresión de la actual travesía de Fuencarral)», segundo expediente, es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el que se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios), calle de Agustín de Bethencourt, número 4, en el día y hora expresados, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 19 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.425.

Relación que se cita

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — M ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
31	Inmobiliaria «Juban, S. A.»—Calle Santa Clara, 4.—Madrid	45.917,83	Dividiéndola	Tierra cultivo	7	10	9
32	Canal de Isabel II. — Bravo Murillo. — Madrid	1.998,00	Idem	Erial y pastos	7	10	9
33	Doña Alicia Camarero Gareta. — Calle Nuestra Señora Valverde	803,50	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
34	Don Hipólito Agui Montero.—Plaza Veintiocho de Marzo	2.181,12	Por un extremo	Idem	7	10	9
35	Don Florentino Azpeitia	964,65	Idem	Idem	7	10	9
36	Doña Basilisa Navas.—Islas Antipodas, 25	724,23	Idem	Idem	7	10	9
37	Don Francisco Aguado García	57,00	Idem	Idem	7	10	9
38	Herederos de doña Jacinta Guñales	963,25	Totalmente	Idem	7	10	9
39	Herederos de doña María Vizcaino.—San Bernardo.—Madrid	1.638,29	Por un extremo	Idem	7	10	9
40	Herederos de doña Jacinta Guñales	410,55	Idem	Idem	7	10	9
41	Doña Andrea Morales Tejedor. — Plaza Veintiocho de Marzo	1.109,49	Idem	Idem	7	10	9
42	Doña Andrea Morales Tejedor. — Plaza Veintiocho de Marzo	494,72	Totalmente	Idem	7	10	9
43	Herederos de don Felipe Asenjo López.—Santa Ana Baja, 15	921,45	Idem	Idem	7	10	9
44	Herederos de don Virgilio Casero Crespo.—Nuestra Señora de Valverde, 51	1.418,05	Idem	Idem	7	10	9
45	Herederos de don Virgilio Casero Crespo.—Nuestra Señora de Valverde, 51	1.184,50	Idem	Idem	7	10	9
46	Herederos de don Virgilio Casero Crespo.—Nuestra Señora de Valverde, 51	72,00	Idem	Idem	7	10	9
47	Canal de Isabel II. — Bravo Murillo. — Madrid	501,37	Dividiéndola	—	7	10	9
48	Don Donaciano Navas Montero. — Santa Ana Alta, 19	1.904,74	Por un extremo	Idem	7	10	9
49	Don Donaciano Navas Montero. — Santa Ana Alta, 19	38,85	Idem	Idem	7	10	9
50	Doña Magdalena Navas Montero.—Aurelio González de Gregorio, 11	2.922,48	Dividiéndola	Idem	7	10	9
51	Don Julián Montes de Federico.—Nuestra Señora de Valverde, 55	145,87	Por un extremo	Idem	7	10	9
52	Canal de Isabel II. — Bravo Murillo. — Madrid	2.786,02	Dividiéndola	—	7	10	9
53	Don Julián Montes de Federico.—Nuestra Señora de Valverde, 55	2.858,08	Idem	Idem	7	10	9
54	Don Julián Montes de Federico.—Nuestra Señora de Valverde, 55	704,43	Por un extremo	Erial y pastos	7	10	9
55	Don Emilio Izquierdo González.—Limite, número 23	655,50	Idem	Idem	7	10	9
56	Herederos de doña María Vizcaino.—San Bernardo	2.075,62	Dividiéndola	Tierra cultivo	7	10	9
57	Doña Concepción Morales Tejedor. — La Iglesia, 11	62,87	Por un extremo	Viña	7	10	9
58	Don Isabelo Alvarez Lozano.—Nuestra Señora de Valverde, 73	3.151,62	Dividiéndola	Tierra cultivo	7	10	9
59	Don Isabelo Alvarez Lozano.—Nuestra Señora de Valverde, 73	2.629,02	Por un extremo	Idem	7	10	9
60	Herederos de don Cesáreo Arroyo.—Nuestra Señora de Valverde, 72	1.058,72	Idem	Idem	7	10	9
61	Don Vicente Baena Nava.—La Iglesia	2.838,32	Dividiéndola	Idem	7	10	9
62	Canal de Isabel II. — Bravo Murillo	200,25	Idem	—	7	10	9
63	Herederos de don Cesáreo Arroyo.—Nuestra Señora de Valverde, 72	1.136,25	Por un extremo	Idem	7	10	9
64	Don Pedro Asenjo	87,05	Idem	Erial y pastos	7	10	9
65	Don Vicente Baena Nava.—La Iglesia	3.367,12	Idem	Viña	7	10	9
66	Don Pedro Asenjo	66,25	Idem	Erial y pastos	7	10	9
67	Doña Antonia Baena Nava.—Nuestra Señora de Valverde 24	671,08	Idem	Viña e higueras	7	10	9
68	Doña Antonia Baena Nava.—Nuestra Señora de Valverde 34	235,50	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
69	Doña Antonia Baena Nava.—Nuestra Señora de Valverde 34	331,50	Idem	Erial y pastos	7	10	9
70	Doña Antonia Baena Nava.—Nuestra Señora de Valverde 34	3.017,87	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
71	Herederos de Emilio Aguil	48,12	Idem	Idem	7	10	9
72	Doña Andrea Morales Tejedor. — Plaza Veintiocho de Marzo	2.320,40	Dividiéndola	Idem	7	10	9
73	Doña Juana Lozano Montero. — Nuestra Señora de Valverde	2.098,11	Idem	Idem	7	10	9
74	Doña Juana Lozano Montero. — Nuestra Señora de Valverde	2.024,44	Idem	Idem	7	10	9
75	Doña Juana Lozano Montero. — Nuestra Señora de Valverde	152,50	Idem	Idem	7	10	9
76	Don Antonio Molina.—Guzmán el Bueno, número 27.—Madrid	960,32	Por un extremo	Higueras y terreno cultivo	7	10	9
77	Doña Sabina López Aguil	906,81	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
78	Don Esteban Magano	585,75	Idem	Erial y pastos	7	10	9

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — M ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
79	Don Gumersindo Tejedor Magano.—Francisco del Pozo, 1	2.454,77	Por un extremo ...	Higueras	7	10	9
80	Doña Andrea Morales Tejedor. — Plaza Veintiocho de Marzo	2.127,82	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
81	Don Manuel Agüi Agüi.—Santa Ana Baja, número 12	2.669,32	Dividiéndola	Viña	7	10	9
82	Herederos de don Felipe Asenjo López. — Santa Ana Baja, 15	1.064,87	Por un extremo ...	Erial y pastos	7	10	9
83	Don Narciso García Navas	203,95	Idem	Higueras y tierra cultivo	7	10	9
84	Herederos de don Francisco Montero	535,02	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
85	Doña Alicia Camarero García. — Nuestra Señora de Valverde	1.800,00	Idem	Idem	7	10	9
86	Herederos de don Julián Casero Crespo.—Valverde, 11	2.823,03	Dividiéndola	Idem	7	10	9
87	Doña Carmen López Crespo.—La Amargura, 2	1.224,00	Por un extremo ...	Idem	7	10	9
88	Doña Basilisa Navas.—Islas Antipodas, 25	1.025,31	Idem	Idem	7	10	9
89	Herederos de don Virgilio Casero Crespo.—Nuestra Señora de Valverde, 51	1.559,25	Idem	Idem	7	10	9
90	Herederos de don Virgilio Casero Crespo.—Nuestra Señora de Valverde, 51	60,00	Idem	Idem	7	10	9
91	Herederos de don Juan Crespo.—Islas Británicas, 28	2.525,25	Dividiéndola	Idem	7	10	9
92	Don Vicente Baena Navas.—La Iglesia	2.650,44	Idem	Idem	7	10	9
93	Herederos de don Serafín López Romero. Santa Ana Alta, 15	704,72	Por un extremo ...	Idem	7	10	9
94	Don Francisco Rodríguez García.—Santa Ana Alta	157,57	Idem	Idem	7	10	9
95	Herederos de don Narciso Crespo.—Santa Ana Alta	579,62	Idem	Idem	7	10	9
96	Herederos de don Narciso Crespo.—Santa Ana Alta	1.424,02	Idem	Idem	7	10	9
97	Herederos de don Narciso Crespo.—Santa Ana Alta	1.039,90	Dividiéndola	Idem	7	10	9
98	Don Juan Agüi Gallego	6.400,92	Idem	Idem	7	10	9
99	Herederos de don Narciso Crespo.—Santa Ana Alta, 15	92,80	Por un extremo ...	Idem	7	10	9
100	Don Eugenio Ventosino Alvarez.—Granja Valverde	32,15	Idem	Viña	7	10	9
101	Don Eugenio Ventosino Alvarez.—Granja Valverde	2.007,08	Idem	Granja	7	10	9
102	Don Marcelino López Montero.—Nuestra Señora de Valverde, 28	267,75	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
103	Don Juan Abelló.—Laboratorio (Cuarenta Fanegas)	15.470,44	Dividiéndola	Erial y pastos	7	10	9
104	Don Modesto Llárenas.—Nuestra Señora de Valverde, 58	2.294,37	Idem	Terreno cultivo	7	10	9
105	Doña Basilisa Nava.—Islas Antipodas, 25	188,77	Por un extremo ...	Idem	7	10	9
106	Canal de Isabel II.—Calle Bravo Murillo, Madrid	2.645,80	Dividiéndola	Idem	7	10	9
107	Ferrocarriles del Estado	4.185,50	Por un extremo ...	Idem	7	10	9

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2395/1963, de 4 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Fuenterrabía (Guipúzcoa) y la zona de influencia delimitada en el plano que figura en el expediente

Fuenterrabía, por su larga historia, por los sucesos militares y políticos que en torno a la vieja ciudad dieron nombre y fama a aquel rincón guipuzcoano, por su arquitectura, que le da tan peculiar carácter, por las fortificaciones aún existentes, por sus baluartes de la Reina, de San Nicolás, de Santiago y San Felipe, es merecedora de una protección estatal que vele por la conservación del carácter de aquella estratégica, histórica y monumental ciudad, cuyo nombre está tan íntimamente unido a hechos importantes de nuestra historia.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Fuenterrabía (Guipúzcoa) y la zona de influencia delimitada en el plano que figura en el expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 26 de agosto de 1963 por la que se da de baja al Colegio «La Asunción de Nuestra Señora», reconocido de Grado Superior, establecido en Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director Técnico del Colegio «La Asunción de Nuestra Señora», reconocido de Grado Superior por Decreto de 30 de noviembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre), establecido en Elche (Alicante), en suplica de que sea dado de baja el referido Centro a partir del día 30 de septiembre próximo.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que textualmente se manifiesta que ese Colegio viene presentando curso tras curso defectos muy graves